RESOLUCIÓN No. 089 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DEL 2025 (OCTUBRE 06) CALENDARIO ACADEMICO 2026 Y SE ADOPTA UN NUEVO CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2026

El Alcalde del Municipio de Uribia en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Art. 315.1, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 7 de la Ley 715 de 2001 define las Competencia de los Distritos Y Municipios Certificados En Educación, encargándoles dirigir, planificar y Prestar El Servicio Educativo (Preescolar, Básica Y Media) con calidad, administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Educación.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Flexibilidad del Calendario Académico. Los Calendarios Académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones Educativas. El Calendario Académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.2. que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes al mismo deben ser solicitado previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso, la autoridad competente en la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Establece que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico. Atendiendo a las condiciones regionales, las tradiciones de las Instituciones Educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Titulo, para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades.

1. **Para Docentes y Directivos Docentes**
 a. Cuarentas Semanas (40) Semanas De Trabajo Académico Con Estudiantes, Distribuidos En Dos Periodos Semestrales.
 b. Cinco (5) Semanas De Actividades De Desarrollo Institucional, Y
 c. Siete (7) Semanas De Vacaciones

2. **Para estudiantes**
 a. Cuarenta (40) Semanas De Trabajo Académico, Distribuidos En Dos Periodos Semestrales.
 b. Doce (12) Semanas De Receso Estudiantil.

Que el Articulo 2.4.3.2.3. del decreto 1075 de 2015 expresa que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el Rector O Director del Establecimiento Educativo, fijara el horario de cada Docente, discriminando el tiempo dedicado a las asignaciones académicas y a las actividades curriculares complementarias.

RESOLUCIÓN No. 089 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DEL 2025 (OCTUBRE 06) CALENDARIO ACADEMICO 2026 Y SE ADOPTA UN NUEVO CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2026

Que el Artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015. Jornada escolar. Es el tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigencias sobre calendario académico y con el plan de estudios.

Que el Decreto Número 0277 de 12 de marzo 2025, por medio del cual se modifican los Artículo 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1. Y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el Horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral.

Artículo 2.4.3.1.2. **Horario de la jornada escolar.** El horario de la jornada escolar será definido por el Rector O Director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudio, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijada por el calendario académico de la respectiva Entidad Territorial Certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los niveles de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, así:

Nivel o ciclo educativo	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200
Media técnica	37	1480

Que el Decreto Número 0277, en su Parágrafo 3º. El tiempo de la jornada escolar incluirá el descanso pedagógico estudiantil, que consiste en una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular de la jornada escolar que dedica en el establecimiento educativo para promover el bienestar integral de los estudiantes, de acuerdo con su organización escolar, por lo que se destinaran cinco (05) de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica, reconociendo así la responsabilidad de los establecimientos educativos como garantes del bienestar de los estudiantes.

ARTICULO 2.4.3.2.1. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagogías de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el instrumento que hagas sus veces.

La asignación académica de los docentes corresponde a las siguientes horas semanales:

RESOLUCIÓN No. 089 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DEL 2025 (OCTUBRE 06) CALENDARIO ACADEMICO 2026 Y SE ADOPTA UN NUEVO CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2026

Nivel o ciclo educativo	Horas de asignación académica
Preescolar	20
Básica primaria	25
Básica secundaria y media	22

Que el Articulo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define las jornadas laborales de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de las asignaciones académicas; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración de los procesos educativos, la preparación de sus tareas académicas; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de los profesores generales o por áreas; la dirección de grupos y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia, las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y/o comunitarios, actividades de planeación y evaluación institucional.

Que la Ley 1857 de 2017 en Colombia obliga a los empleadores a facilitar una jornada semestral para que los empleados compartan con sus familias, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece las Actividades **de desarrollo institucional.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo evaluación, revisión, o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudio; a la investigación y actualización pedagógica a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Que mediante oficio Radico No. **2026-ER-0019301 el 2026-01-21 12:04:27 PM,** pm la Secretaría de Educación Municipal de Uribia solicitó a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, en observancia del Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.

Que, dentro de la solicitud de aprobación de un nuevo Calendario, la Administración Municipal expidió la Resolución No.038 del 20 de enero del 2026 por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1236 del 2025 (octubre 06) por medio del cual se adoptó el calendario académico "A" para los establecimientos educativos del municipio de Uribia para el año escolar 2026 y se adopta el calendario académico "A" para los establecimientos educativos del municipio de Uribia para el año escolar 2026, las circunstancias de tiempo, modo y lugar anteriormente señaladas y producto del análisis objetivo realizado para el

RESOLUCIÓN No. 089 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DEL 2025 (OCTUBRE 06) CALENDARIO ACADEMICO 2026 Y SE ADOPTA UN NUEVO CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2026

sector educativo, es menester modificar el calendario escolar del corriente año no solo atendiendo lo establecido en el 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sino también en aras de poder culminar integralmente los procesos precontractuales que permitan garantizar tanto la Administración como la Prestación del Servicio Educativo a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la Comunidad Educativa atendida en el Municipio de Uribia e iniciar el año escolar de manera concomitante con la implementación de estrategias vitales como el Programa de Alimentación, la Canasta Educativa y Transporte Escolar, y con ello poder cumplir con los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional y las recomendaciones emanadas de los entes de control al respecto.

Que, es imprescindible la modificación del calendario escolar para la vigencia 2026 puesto que ésta versa sobre el ingreso de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la Comunidad Educativa del municipio, pero no modifica el normal cumplimiento de las semanas de desarrollo institucional y, con el fin de poder garantizar el inicio y desarrollo de la operación por parte de los prestadores del PAE, Transporte Escolar y Canasta Educativa es absolutamente necesario correr el termino de ingreso a las aulas de los estudiantes, adelantando una semana de vacaciones tanto de directivos docentes, docentes y estudiantes comprendida del 30 de marzo al 05 de abril del 2026; en este periodo poder culminar los mencionados procesos precontractuales y contractuales que permitan el cumplimiento de las estrategias ante dichas de acceso y permanencia sin que por ello se vea afectado el normal desarrollo de las actividades académicas de los NNA y las de planeamiento educativo institucional que realice la comunidad docente.

Que mediante oficio Radico No. **2026-EE-025587-2026-01-23 05:51:30 p. m.**, la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, aprueba la modificación planteada en el sentido de correr el inicio del trabajo académico con estudiantes del año 2026 una semana, con el fin de adelantar las gestiones necesarias que permitan garantizar las estrategias de permanencia como son el programa de alimentación escolar y el transporte de los estudiantes.

Que los establecimientos educativos que presten el servicio para adultos por ciclos especiales integrados deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, en sus Artículos 2.3.3.5.3.1.2. – 2.3.3.5.3.2.8.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 089 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DEL 2025 (OCTUBRE 06) CALENDARIO ACADEMICO 2026 Y SE ADOPTA UN NUEVO CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el **CALENDARIO ACADÉMICO A PARA EL AÑO 2026** para los Establecimientos Educativos Oficiales que presten el Servicios Público Educativo en los Niveles de Preescolar (Nivel Inicial), Básica Primaria, Secundaria, Media Académica, Media Técnica y Educación de Adulto, en la zona urbana y rural del Municipio de Uribía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar el cumplimiento taxativo del tiempo escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, por parte de los establecimientos educativos del Municipio de Uribia - La Guajira, como derecho a una educación de calidad, establecido en las normas y en la Constitución Nacional, en los Establecimientos de Sector Oficial.

ARTÌCULO TERCERO: Las fechas establecidas para el calendario académico de los Establecimientos Educativos oficiales, de la zona urbana y rural en los niveles de educación: preescolar (educación inicial), básica y media académica y técnica para el año lectivo 2026 del calendario A, las cuales se fijan a continuación:

CALENDARIO ACADÈMICO "A "2026

ACTIVIDADES	FECHA				AÑO	TIEMPO
	INICIO		FINAL			
	DIA	MES	DIA	MES		
Inicio del Calendario Académico "A"	12	Enero			2026	Calendario Académico 2026
Finalización del Calendario Académico "A"			11	Enero	2027	

ACTIVIDADES	FECHA				AÑO	TIEMPO
	INICIO		FINAL			
	DIA	MES	DIA	MES		
SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	12	Enero	18	Enero	2026	Año escolar Cinco (5) Semanas de Actividades de Desarrollo Institucional
	19	Enero	25	Enero		
	26	Enero	01	Febrero		
	05	Octubre	11	Octubre		
	07	Diciembre	13	Diciembre		

RESOLUCIÓN No. 089 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DEL 2025 (OCTUBRE 06) CALENDARIO ACADEMICO 2026 Y SE ADOPTA UN NUEVO CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2026

ACTIVIDADES	FECHA				AÑO	TIEMPO
	INICIO		FINAL			
	DIA	MES	DIA	MES		
PRIMER PERIODO						
INICIO DE LAS SEMANAS DE TRABAJO ACADÈMICO	09	Febrero			2026	Año escolar VEINTE (20) Semanas de Trabajo Académico
FINALIZACIÒN DE LAS SEMANAS DE TRABAJO ACADÈMICO			28	Junio		
SEGUNDO PERIODO						
INICIO DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÈMICO	13	Julio			2026	Año escolar VEINTE (20) Semanas de Trabajo Académico
FINALIZACIÒN DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÈMICO			04	Octubre		
INICIO DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÈMICO	12	Octubre				
FINALIZACIÒN DE SEMANAS DE TRABAJO ACADÈMICO			06	Diciembre		
TOTAL, SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADÉMICO						CUARENTA (40) Semanas Lectivas de Trabajo Académico

ACTIVIDADES	FECHA				SEMANAS	TOTAL SEMANAS
	INICIO		FINAL			
	DIA	MES	DIA	MES		
RECESO ESTUDIANTIL	12	Enero	01	Febrero	Tres (03) semanas	Doce (12) Semanas de Receso Escolar
	02	Febrero	08	Febrero	Una (01) semanas	
	29	Junio	12	Julio	Dos (02) semana	
	05	Octubre	11	Octubre	Una (01) semanas	
	07	Diciembre 2026	10	Enero 2027	Cinco semanas	

RESOLUCIÓN No. 089 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DEL 2025 (OCTUBRE 06) CALENDARIO ACADEMICO 2026 Y SE ADOPTA UN NUEVO CALENDARIO ACADEMICO UNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR 2026

ACTIVIDADES	FECHA				SEMANAS	TOTAL, SEMANAS
	INICIO		FINAL			
	DIA	MES	DIA	MES		
VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES	02	Febrero	08	Febrero	Una (01) semana	
	29	Junio	12	Julio	Dos (02) semanas	Siete (7) Semanas de Vacaciones
	14	Diciembre 2026	10	Enero 2027	Cuatro (04) semanas	

ARTÌCULO CUARTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Municipio de Uribia, vigilará la aplicación del presente reglamento Municipal de a través de la Secretaría de Educación Municipal Uribia y de las Áreas de: Talento Humano, Calidad Educativa, Dirección de Núcleo e Inspección y Vigilancia de la SEM.

ARTÌCULO QUINTO: DIFUSIÒN: La Secretaría de Educación Municipal comunicará la presente Resolución a los diferentes Equipos de Gestión del MEN, de la Secretaría de Educación de Uribia y a los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Uribia.

ARTÌCULO SEXTO: VIGENCIA: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÌQUESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

Dada en el Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, a los 23 días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

JAIME LUÌS BUITRAGO GARCÌA
Alcalde Municipio de Uribia

Elaboró:	Revisó:	Reviso	Revisó	Revisó	Revisó:	Revisó y Aprobó:	Aprobó:
SIBELLYS AREVALO M Directora de Núcleo SEMURIBIA.	**ARLETH BADILLO** P.U de Calidad Educativa	**MATILDE RODRIGUEZ M.** P.U. Cobertura SEM – URIBIA	**BRIGIDA ACOSTA MEDINA** P.U. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SEM-URIBIA	**MARIA AGUILAR MOREO** P.U. TALENTO HUMANO – SEM - URIBIA	**MARYULIS GUITERREZ GARCIA** Área Jurídica – SEMURIBIA	**YELENCA ELENA GUTIERREZ FAJARDO.** Secretaria de Educación Municipal	**ANGEL OSWALDO MARTINEZ SABINO** Jefe Oficina Jurídica Alcaldía
VANESSA MARIA VEGA GONZALEZ Área Jurídica – SEM URIBIA							